

Valparaíso, 04 de enero 2022

Oficio GBT ISP2/2021

Tenemos a honra informar que el Grupo Bicameral de Transparencia, en las sesiones del 23 de junio y 11 de agosto ambas de 2021, aprobó la propuesta del contenido mínimo de las cuentas públicas anuales institucionales del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados, compromiso del III Plan de Acción de Parlamento Abierto.

El objetivo de la propuesta es realizar un ejercicio de rendición de cuentas estandarizado en el Congreso Nacional acorde con los estándares internacionales y buenas prácticas.

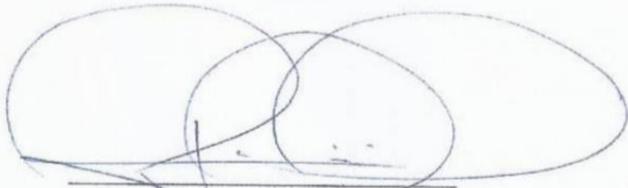
Presentamos esta propuesta para que sea la base de las cuentas públicas de las Mesas. Se recomienda que se presente una moción que integre la información propuesta para contar con el Reglamento al que se refiere el artículo 56 bis del a Constitución Política de Chile.

Antecedentes:

1. En septiembre de 2011 se creó la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP por sus siglas en inglés) como un esfuerzo global para mejorar el desempeño y la calidad de los gobiernos. La Alianza está conformada por 78 países y 76 gobiernos locales.
2. Gracias a los esfuerzos del Grupo Bicameral de Transparencia junto con el Instituto Nacional Demócrata de Estados Unidos, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), sociedad civil, entre otros, se aprobó la política para que los poderes legislativos fueran parte formal de OGP.
3. El Grupo Bicameral de Transparencia aprobó el III Plan de Acción de Parlamento Abierto el 30 de agosto de 2019. Los planes de acción son mecanismos para avanzar en los cuatro pilares de parlamento abierto (acceso a la información y transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas e integridad) a través de un proceso de cocreación con organizaciones de la sociedad civil. El Congreso Nacional de Chile fue pionero al presentarse su primer Plan de Acción en 2014.

4. Uno de los compromisos del III Plan de Acción de Parlamento Abierto es redactar una moción del Reglamento de Cuenta Pública del Congreso Nacional con el objetivo de determinar cierto contenido de información fijo, para que informen las presidencias de ambas Corporaciones a la ciudadanía de forma objetiva, homologada y tomando en cuenta estándares internacionales de rendición de cuentas y participación ciudadana.
5. En 2015 se aprobó el proyecto de reforma constitucional del artículo 56 bis (Boletín 8624- 07) que establece que, "durante el mes de julio de cada año, el presidente del Senado y el presidente de la Cámara de Diputados darán cuenta pública al país, en sesión del Congreso Pleno, de las actividades realizadas por las Corporaciones que presiden". En dicho artículo se añade que "el Reglamento de cada Cámara determinará el contenido de dicha cuenta y regulará la forma de cumplir esta obligación". Se han realizado seis cuentas públicas de ambas Corporaciones y aun no hay reglamento que regule su contenido mínimo.
6. Al mismo tiempo, el ejercicio de rendición de cuentas con este formato se vincula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.6 "sobre la creación de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas".
7. Los equipos del Senado, la Cámara de Diputadas y Diputados, la BCN y el Grupo Bicameral de Transparencia, junto con sociedad civil, redactaron el contenido mínimo de las cuentas públicas para contar con información objetiva, de calidad y medible anualmente, para que el Congreso Nacional continúe sus esfuerzos de fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas.

Saluda muy atentamente a ustedes,



Senador Juan Antonio Coloma
Presidente
Grupo Bicameral de Transparencia



Diputado Vlado Mirosevic
Vicepresidente
Grupo Bicameral de Transparencia

A SENADORA YASNA PROVOSTE Y AL DIPUTADO DIEGO PAULSEN